



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.—Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia

Pagos por trimestres vencidos

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios á precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Los trimestres serán siempre naturales, de Enero á fin de Marzo, etc., aunque la suscripción se haga en el segundo ó tercer mes del trimestre.

Advertencia

Nuestros Corresponsales administrativos de costumbre tienen ya en su poder los recibos de suscripción de este periódico correspondientes al trimestre que ha vencido en 31 del pasado mes de Marzo.

Esperamos que nuestros abonados los señores Maestros nos dispensarán buena acogida en el pago. Rogamos á los pocos suscriptores que no se hallan al corriente, no demoren más el abono de sus atrasos, pues así lo reclama la buena marcha y el orden que impera en esta Administración.

LUK-LAN-HING

Todos los que mascullen el nombre patronímico que encabeza estas líneas, comprenderán, á primera vista, que pertenece á un habitante del Imperio del Sol; lo que ignorará, el mayor número de mis lectores, es que este coletudo personaje, además de chino, por derecho propio, es un Maestro de Escuela que quita las penas.

Sí, señor; Luk-Lan-Hing ejercía, en un pequeño pueblo del distrito de Sgun-Tak, la honrosa cuanto desdichada tarea de desbastar chinitos, y hasta me permito suponer, sin la más insignificante intención de molestarle, que rabiaba de hambre, como nos ocurre á sus apreciables compañeros de la Península Ibérica. Las circunstancias han cambiado y el Pestalozzi del Extremo Oriente se ha convertido en el héroe popular, á quien los poetas disparan candentes himnos, y los juglares entonan más ó menos armoniosas canciones.

Hagamos historia. Una sociedad comanditaria de bandoleros chinos, llegó á desarrollar tanto su negocio, que tuvo necesidad de buscar quien le llevase la correspondencia y como sabido es que en China, lo mismo que en España, el noventa por ciento de los ciudadanos son analfabetos, tuvieron que valerse de un pedagogo y he aquí convertido al buen Luk-Lan-Hing en Jefe

de escritorio de la Compañía industrial. Pero no solo el demonio, á quien tememos los católicos, mete en ocasiones el rabo; también los espíritus malignos de la religión de Confucio meten la coleta, y cádate que un individuo á quien se dirigió una epístola encaminada á sacarle unos cuantos miles de taels, conoció los garrapatos del Maestro, lo denunció á las autoridades, y éstas ordenaron su detención, acaso con no muy piadosa idea. «Esto huele á chamusquina», debió decir para su bata el bueno de Luk-Lan-Hing, y renunciando generosamente á su labor magistral, colgó la palmeta, requirió las alpargatas, y á estilo de acotación de comedia, apaga la luz y vase á vivir con sus jefes al domicilio social.

Tan buena maña se dió el amanuense, que de este modesto empleo supo elevarse al más alto puesto, y hoy no solo es Capitán general de bandoleros, sino que su última acción le ha convertido en ídolo popular, hasta el punto de que ni las autoridades se atreven ya á atentar ni aun contra un pelo de su apéndice occipital.

El hecho á que me refiero es el siguiente:

Una inundación ha arrasado, este año, las provincias meridionales del Imperio; los acaparadores de allá, que como los de acá, engordan con la sangre del pobre, acordaron subir el precio del arroz, de tres taels á que valía el picul, á seis ¡una friolera!, llevando así la desolación á los hogares. Pues bien, estos vampiros de la humanidad se vieron de pronto desagradablemente sorprendidos con una carta de Luk-Lan-Hing conminándoles, sopena de embargarles las existencias de arroz y las respectivas cabezas, á que en el plazo de un mes pusiesen á la mercancía el precio de coste. Los industriales, que deben saber cómo las gasta el ex-pedagogo y juzgando que dar parte á las autoridades pudiera resultarles perjudicial para la indumentaria, han cumplido la orden, y gracias al Diego Corrientes chino, el arroz se halla hoy al precio de dos taels,

ó sea un 25 por 100 más barato que antes de la catástrofe.

No trato, sin dejar de reconocer que es más provechosa, de excitar á los Maestros españoles á que cambien su profesión por la de bandidos; pero ¿verdad que resulta simpático ese compañero? Ya que los mensajes que continuamente dirigimos en España á los poderes públicos para que nos pongan los sueldos á nivel del precio de los alimentos no dan resultado, acaso fuera conveniente dirigirnos á Luk-Lan-Hing pidiéndole se diese una vuelta por estas tierras, á ver si conseguía poner los alimentos al nivel de los sueldos, y váyase lo uno por lo otro. Conste, de todos modos, para honor de la clase, que á un Maestro se debe el equilibrio estomacal en China.

ESTEBAN DE BENITO.

Alaminos

SECCION OFICIAL

Real orden del Ministerio de la Gobernación sobre retribuciones escolares:

«Siendo conveniente fijar reglas que determinen cuándo, cómo y por quién pueden ser exigidas las retribuciones que menciona el artículo 192 de la ley de 9 de septiembre de 1857, á fin de que los Ayuntamientos los tengan en cuenta al formar sus presupuestos municipales, y dejen en todo momento á salvo los derechos de los padres pudientes y de los maestros de instrucción primaria sobre este particular; y

Considerando que las retribuciones escolares son emolumentos que corresponden al maestro y que no pueden convertirse en modo alguno en un arbitrio municipal exigido como tal á los padres que ya pagan como tributo escolar el 16 por 100, de que se obtiene el cupo total de Instrucción pública, y, por tanto, al exigirles otro en aquella forma se les hace satisfacer por dos conceptos una misma obligación, siendo las aludidas retribuciones débito de los pudientes al maestro, pero de ningún modo contribución para el Municipio:

Considerando que el único caso en que el Municipio puede recaudar de los padres de los niños pudientes las retribuciones establecidas por el artículo 192 de la ley de Instrucción pública es el que puede darse cuando el importe de aquéllas no figure en el presupuesto municipal y no haya convenio establecido entre el Ayuntamiento y el maestro, para conseguir de aquel modo que no deje de percibirlos el maestro por falta de contrato ó consignación:

Considerando que la Real orden de 14 de junio de 1902 dispone que las retribuciones fueran de cuenta de los Ayuntamientos desde el paso de las atenciones de primera enseñanza al presupuesto del Estado, teniendo carácter directo el abono de las posteriores;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el ministro de Instrucción pública,

en Real orden dirigida á este de mi cargo con fecha 15 de febrero último, se ha servido disponer, con carácter general:

1.º Que los Ayuntamientos que tengan consignadas en sus presupuestos las retribuciones y las satisfagan del recargo del 16 por 100, no pueden exigir las de los padres de los niños pudientes.

2.º Que solamente podrán exigir este abono en el caso de que así lo determine el convenio y no se abonen con cargo á dicho 16 por 100, ó en el de no constar el contrato y reclamar el maestro la intervención del Municipio.

3.º Que deberá procurarse por todos los medios que los Ayuntamientos que no hayan celebrado convenio de retribuciones con los maestros, los celebren, para llevar la normalidad al percibo de un emolumento al que tiene perfecto derecho el profesorado público.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1909.—*Cierva*.—Señor gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 25.)



JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GUADALAJARA

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1909

Conforme á lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de provisión de escuelas públicas de primera enseñanza, fecha 14 de Septiembre de 1902, se publica la relación aprobada por el Rectorado, de las plazas vacantes que existen en esta provincia, las cuales deberán proveerse por concurso único, con arreglo á las prescripciones de la citada disposición y Real decreto de 4 de Abril de 1903.

PUEBLOS	Clase de la Escuela	Sueldo — Pesetas
Fuentenovilla	Elemental niñas.	625
Romancos.....	Idem.....	625
Sacecorbo.....	Idem.....	625
Sigüenza.....	Id. niños (auxil. ^a)	625
Córcoles	Elemental niños..	625
Escamilla.....	Idem.....	625
Robledillo de Mohernando	Idem.....	625
Loranca de Tajuña	Idem.....	625
Montarrón	Incompleta mixta.	600
Málaga del Fresno.....	Idem.....	550
Balconete.....	Idem.....	550
Morillejo.....	Idem.....	550
Bujalaro	Idem.....	550
Pálmaces de Jadraque ...	Idem.....	550
La Barbolla.....	Idem.....	550
Cendejas de Enmedio ...	Idem.....	500
Escalera.....	Idem.....	500
Mantiel.....	Idem.....	500
La Puerta.....	Idem.....	500
Valdelagua.....	Idem.....	500
Valdarachas.....	Idem.....	500
Valdenoches.....	Idem.....	500
Yebes.....	Idem.....	500
Puebla de Valles.....	Idem.....	500
Navalpotro.....	Idem.....	500
La Cabrera.....	Idem.....	500
Matillas.....	Idem.....	500

Riofrío.....	Incompleta mixta	500
Zarzuela de Jadraque.....	Idem.....	500
Gárgoles de Abajo.....	Idem.....	500
Baños.....	Idem.....	500
Anchuela del Campo.....	Idem.....	500
Las Cabezas.....	Idem.....	500
Taragudo.....	Idem.....	500
Santiuste.....	Idem.....	500
Aragoncillo.....	Idem.....	500
Aragosa.....	Idem.....	500

Además del sueldo asignado á cada Escuela, los Maestros que sean nombrados para algunas de las anunciadas, tendrán derecho á habitación decente y capaz para ellos y sus familias y á los emolumentos que les corresponda.

El plazo para la admisión de solicitudes terminará á las dos de la tarde del último día de los treinta siguientes á aquel en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, aunque dicho último día fuese festivo.

Los aspirantes deben dirigir sus instancias al Rectorado, pero habrán de presentarlas ó remitirlas necesariamente á la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia. Las que no tengan entrada en la Junta dentro del plazo, aunque se haya mandado á otra oficina pública, se estimarán como no recibidas.

De no presentar ó remitir con la instancia la cédula personal corriente, se reseñará en la forma dispuesta en el caso 7.º del artículo 8.º del Reglamento de 27 de Mayo 1884.

Los aspirantes que desempeñen en la actualidad escuelas públicas, unirán á la instancia su hoja de servicios certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Los que hubieren servido escuelas públicas y en la actualidad no las desempeñaren, necesitarán acompañar á su instancia y hoja de servicios, certificación de antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo, cuyo documento no se podrá sustituir por certificado de buena conducta.

Los que no han prestado servicio alguno en escuelas públicas, unirán á su instancia los siguientes documentos: Certificado de antecedentes penales expedido en la forma indicada; copia del título profesional en papel de peseta, firmada por el interesado, y compulsada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de su residencia, ó certificación de nacimiento y de haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del citado título.

Los Maestros que en una época reglamentaria de concurso aspiren á plazas de dos ó más provincias de este Distrito Universitario, lo expresarán en todas sus solicitudes, indicando á la vez la provincia en que preferentemente desean servir, y además consignarán en la instancia, relativa á cada provincia, el orden con que prefieren las vacantes de las mismas.

Las escuelas de asistencia mixta incluidas en el presente anuncio, podrán ser solicitadas indistintamente por aspirantes de los dos sexos, sin perjuicio de se que haga en su tiempo las propuestas en maestro ó maestra, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de provisión de escuelas.

Los aspirantes que se hallen desempeñando escuelas ó auxiliares, deberán tener en cuenta lo dispuesto por el Real decreto de 31 de Julio de 1905, en el que se determina que el hecho de solicitar vacantes por concurso ú oposición, implica que al obtener nombramiento para otra escuela, queda vacante la escuela que desempeñaba el interesado.

Los que necesiten justificar no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, necesitarán acreditarlo por medio de certificación expedida

por la Dirección general de Establecimientos Penales. Las Juntas locales de primera enseñanza de aquellos pueblos cuyas escuelas de asistencia mixta se anuncian en el presente concurso, deberán remitir á esta Secretaría, dentro del plazo de la convocatoria, copia certificada del acta de la sesión en que adopten el acuerdo de que su provisión ha de recaer en maestro ó maestra, quedando bien entendido que de no efectuarlo así, se proveerá necesariamente en maestra, de conformidad con lo que para estos casos previene el artículo 69 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas.

Guadalajara 24 de Febrero de 1909.—El Secretario interino, *Alfonso Olivas Narro*.—Aprobado: El Rector, *R. Conde*.

(*Boletín oficial* de hoy 2 Abril).

**

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en comunicación fecha 25 de Enero último, participa á esta Junta que S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que por esta Junta se recomiende á los Maestros de las Escuelas rurales, que en ellas enseñen nociones de Agricultura elemental sencillísimas, de esas que caen dentro de la cultura y el interés general sin ahondar ni especializar la materia.

En su virtud, encargo á los maestros comprendidos en esta disposición, el exacto cumplimiento de ella.

Guadalajara á 1.º Abril de 1909.—El Gobernador Presidente, *Antonio Villamil Marraci*.—El Secretario interino, *Alfonso Olivas Narro*.

(*Boletín oficial* de hoy.)

Remitida á esta Junta por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Ramo, una colección de los planos modelos de Escuelas públicas de enseñanza primaria que han de servir de base á los Ayuntamientos que deseen construir edificios escolares de nueva planta, advierto á los Alcaldes, que siempre que sus Municipios se propongan edificar grupos ó edificios para escuelas, deben tener en cuenta esta disposición y sujetarse á dichos planos, que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta é Inspección de 1.ª enseñanza.

Guadalajara 1.º de Abril de 1909.—El Gobernador Presidente, *Antonio Villamil Marraci*.—El Secretario interino, *Alfonso Olivas Narro*.

(*Boletín oficial* de hoy.)

OFRECIMIENTO

Para «La Crónica»

..... La psiquis humana, predispuesta siempre á seguir inconscientemente cuanto le incita y atrae, al coger un individuo un periódico de cualquier matiz y ver en su contacto un sugestivo título que respondiese á la acción bienhechora de la escuela y su trascendental influjo, ese mismo individuo, sin darse cuenta iría asimilándose las ideas y la manera de ser del periódico y acabaría por identificarse con él, tanto en arte, como en política, como en literatura, como en la novedad de crear ambiente escolar. Y esto no se realizaría tan sólo entre gentes sencillas, sino que los mismos intelectuales se someterían también á esta ley que pudieramos llamar sugestiva. Si la Sociedad es, pues, una cadena eslabonada y á la Prensa y al libro acude el alto, y á este y aquellos el mediano, y á todos el de la clase última,

dicho se está que encargándose la Prensa de matar esa indiferencia predominante por la salud cerebral, acabaríamos de una vez con esa sarta interminable de insulseces mayúsculas en este país de la oratoria, bautizadas con el pomposo nombre de discursos y el pueblo ganaría el ciento por uno en vez del uno por mil que en la actualidad ingresa en su haber pasivo.»

(De una MEMORIA TÉCNICA.)

No siendo suscriptor de ningún periódico político de la provincia, ninguna extrañeza causará al decir que ninguno de ellos leo. Mas en ocasión de haber visitado estos días á un amigo, vi sobre la mesa, entre otros periódicos, *La Crónica*, correspondiente al jueves 25 del corriente. Ojeela rápidamente, llamando mi atención un artículo que con el epígrafe *Para todos* se insertó en dicho número. Y su fondo me pareció sublime, por cuanto, siendo, como es, infinito el número de abonados á dicho periódico y contándose entre ellos una inmensa mayoría que se dedican á las labores del campo, la única manera de crear «ambiente escolar», el único modo de acercar la familia á la escuela estableciendo una íntima y fraternal convivencia entre factores hasta hoy tan distanciados, es el admitido y patrocinado por *La Crónica*.

Dicha teoría, sustentada por algunos que sienten verdadero celo por la Escuela y mayor interés por una conjunción verdad entre el pueblo y el maestro y una aproximación de los padres á aquélla, no ha podido ser puesta en acción por carecer de medios y no tener radio.

Hoy, debido á esa feliz iniciativa que honra á la Empresa de *La Crónica*, dado el fin altruista y humanitario que persigue, se presenta á cuantos se interesen por ese ideal, ocasión no despreciable para exponer, no científica sino sencillamente, las leyes de relación que entre dichos elementos deben existir, llevando á tantísimos hogares los principios generales en que se basa una sólida y perfecta educación, y empezando, por medio de esta *popularización pedagógica*, á inutilizar tantísimos instrumentos como hasta hoy se han empleado para derribar ó restar prestigio y apoyo á esos dos cuerpos, á esos dos edificios que simbolizan la cultura y el progreso de todo pueblo: la Escuela y el Magisterio. Ojalá toda la prensa española, política y no política, concediera un hueco en sus columnas para tratar de estos asuntos, generalizando así las modernas teorías educativas! Pronto desaparecería la estúpida leyenda de que no hay maestros en España, y sobre todo esa apatía con que se mira al educador de la niñez, conquistándose el puesto que por su misión, en derecho le corresponde ocupar en la sociedad.

Tal es, á mi ver, la finalidad próxima y remota que persigue *La Crónica* en su artículo «Para todos». Y entendiéndolo así y careciendo de relaciones en la Redacción de dicho periódico, ofrezco, desde las columnas de LA ORIENTACION, mi modesto concurso para cuánto tienda á la realización de los fines que se persiguen. ¿Place?

NÓEMIS.



ALMANAQUE DEL MAESTRO

MES DE ABRIL

Días de asueto: 4, 11, 18 y 25, domingos; 7, 8, 9 y 10, de la Semana Santa, y 12 y 13, de la Pascua de Resurrección. En muchos puntos es costumbre trasladar la vacación del lunes y martes de Pascua, cuya fiesta no se celebra, al lunes y martes Santos.

Conferencias pedagógicas.—Anúncianse en el *Boletín Oficial* los temas que luego han de ser discutidos, y la fecha y sitio en que se han de celebrar las conferencias.

DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros del partido de Cifuentes

CONVOCATORIA

Asuntos de verdadero interés para el Magisterio en general, por una parte, cual es secundar la campaña iniciada por la Asociación de Maestros de Barcelona en las bases propuestas por su presidente Sr. Mundí; cuestiones de interés especial para esta Asociación de partido, por otra, cual es estudiar unidos los beneficios que nos pueda reportar la *Sección de Socorros mútuos*, y daros cuenta de la constitución definitiva de la Asociación provincial y su Junta Directiva, con todas sus incidencias (en cuyo acto creí un deber tener el honor de representaros) y de las cuales por la polémica habida entre la prensa profesional de esta provincia, habrán llegado á vuestra noticia; así como acordar sobre este punto unánimemente, lo que debemos hacer, poniéndonos de acuerdo con las demás Asociaciones de partido, para evitar que dos periódicos se titulen nuestro órgano; tratando además asuntos de verdadera solidaridad, al ver que un compañero, más bien un hermano de Asociación ha sido atropellado por Autoridades que debían haberle amparado en sus más sagrados derechos, es lo que aprovechando los días de asueto que la Semana Santa y días de Pascua nos proporcionan, me mueve, puesto de acuerdo con algunos miembros de la Directiva de esta Asociación de partido, á convocar una reunión, la que tendrá lugar el día *once* del próximo Abril y hora de la *una* de la tarde, en la villa de Cifuentes, como nuestro domicilio social, celebrándose la sesión en el local-escuela de niños.

Yo espero, no lo dudo, dado el celo é interés que todos tenéis demostrado, no habéis de faltar ninguno al acto que se convoca (1) tanto propietarios como interinos, pues á todos han de afectar los acuerdos que en ella se tomen y muy especialmente trataremos de la situación en que han de quedar los esposos viudos de las Sras. Maestras cuando éstas fallecieren, por lo que ruego á estas señoras que caso de serles de todo punto imposible acudir personalmente, lo que lamentaría, autoricen á sus esposos, con el fin de que, todos, absolutamente todos los Maestros y Maestras de este partido nos hallemos presentes (ó al menos representados) en el citado día, hora y local designados, pues algún sacrificio nos hemos de imponer despreciando las comodidades del hogar por un par de días, ya que ha de redundar en provecho propio y en el de nuestros seres más queridos.

Al efecto, esta Presidencia, no como medida coercitiva, sino con el fin de robustecer el fondo común de esta Asociación, se permite conminaros con el ob-

(1) ¡¡Aprovecharemos la ocasión para cobrar los haberes de Marzo!!

sequio establecido en el artículo 26 de nuestro reglamento para aquel socio que no se halle presente ó representado por medio de autorización en la reunión convocada por la presente; en cuyo día y en contra de los apáticos é indolentes (si alguno hubiera) se pasará la oportuna orden á nuestro Habilitado, á los efectos consiguientes.

Aprovecha gustoso esta ocasión para ofrecerse de todos incondicionalmente vuestro compañero y hermano de Asociación.

El Presidente,

PATRICIO IBÁÑEZ HEURTEBYSE.

Ocentejo 24 Marzo 1909.

Asociación de Maestros del partido de Molina de Aragón

En cumplimiento á lo que, en el número anterior se tiene publicado, esta Junta Directiva convoca á reunión general á todos los Sres. Maestros de ambos sexos, con ejercicio y sin él, de este partido, para el día **12 del próximo Abril**, á las once de su mañana, en la escuela pública de niños de Molina de Aragón, en cuyo acto se ha de tratar de asuntos de vital interés para la clase, y entre ellos, el que afecta á la tributación, ó mejor dicho, donación espontánea para la erección de la estatua del Excmo. Sr. Conde de Romanones, en cuyo acto se hallará de manifiesto el pliego que ha de contener las firmas de los donantes y que ha de ser remitido á tan respetable personalidad.

Todos debemos contribuir y responder á este amistoso llamamiento sin miras particulares, ni mucho menos políticas, porque aquí no se trata nada más que de demostrar que el Magisterio primario molinés sabe agradecer á su bienhechor, aquella deferencia con que nos honró «sacándonos del deplorable estado en que nos encontrábamos, en lo que afectaba á la vergonzosa situación de pagos» y que lo mismo favoreció á amigos que á adversarios.

Esta es, amigos míos, la propicia ocasión de demostrar nuestro agradecimiento, y si alguno permaneciese encerrado en indecible mutismo, podría calificarse de ingrato, aunque á pesar nuestro, tuviéramos que confesarlo.

Ya sabéis, con pleno conocimiento de causa, el fin que nos proponemos dilucidar, á la par lo que afecta á la Sección de Socorros Mutuos, cuyo importante asunto en dicho acto hemos de deliberar.

Conque, compañeros, no valen excusas, bajo ningún pretexto que se quieran patentizar. El objeto de la misma ha de versar sobre los puntos que os acabo de demostrar. En dicho acto y á petición de nuestro querido compañero de profesión, D. Francisco Pérez, maestro de Maranchón, se dará una conferencia por dicho señor sobre «Nuevos procedimientos de enseñanza experimentales y decisivos, valor y eficacia sobre los mismos».

Respondiendo todos á este amistoso llamamiento, daremos una prueba de amor y cariño á nuestro dignísimo Presidente, que así me lo recomienda en carta reciente y á la que por amor de la clase es mi deber comunicar. Saludándoos cordialmente vuestro Secretario de Asociación, que os aprecia *ex corde*.

BENITO RUBIO TRILLO.

Castilnuevo, 30 Marzo 1909.

LA DESINFECCIÓN EN LOS TEMPLOS

El Sr. Arzobispo de Valencia ha dictado muy oportunas disposiciones encaminadas á mejorar la higiene de las iglesias de su diócesis. He aquí el texto, tal y como lo ha publicado el *Boletín oficial* del Arzobispado:

Instrucciones para limpieza y desinfección de los templos.—Barrido.—Debe hacerse, no en seco sino con serrín, humedecido con una solución de sulfato de cobre al *cincuenta por mil*.

Suelos.—Deben desinfectarse, ó por lavado, ó con un aparato pulverizador, con una solución de creolina al *cincuenta por mil*.

Frisos.—Es convenientísimo desinfectarlos, puesto que no sólo experimentan un roce constante con manos y ropas, sino que muy frecuentemente reciben esputos y mucosidades. Se hará en la misma forma que la de los suelos.

Sillas, bancos y confesionarios.—Se lavarán con solución de sublimado al *dos por mil*.

Pilas de agua bendita.—Se limpiarán con la misma solución de sublimado al *dos por mil*.

Imágenes.—Aquellas cuyo emplazamiento permita que sean besadas por los fieles, se lavarán con solución de sublimado, enjugándolas después con un paño á propósito.

Sacristías y oficinas.—Los techos y paredes, etcétera, deberán desinfectarse con pulverizaciones de sublimado al *dos por mil*, y los pisos con pulverizaciones de creolina. Los retretes con lechada de cal viva.

El barrido en la forma indicada y la desinfección de pilas de agua bendita é imágenes deberá hacerse con la mayor frecuencia, diariamente á ser posible, y la de frisos, sillas, etc., semanalmente.

TRIBUNA LIBRE

ENTRE MAESTROS

—¿Qué le parece á V., compañero? Creo que dentro de pocos meses nuestra situación habrá cambiado por completo: tendremos mil pesetas de sueldo, doscientas cincuenta de gratificación de adultos, podremos ascender de una á otra categoría sin mudar de localidad, los concursos se resolverán con puntualidad, tendremos locales-escuelas y casa-habitación, capaces y decentes; en una palabra, estaremos tan reorganizados, que no nos va á conocer el mismo D Faustino, á pesar de ser él el autor de toda esta obra, como nos lo está demostrando bien claro con la real orden que ha pasado á la Junta Central de primera enseñanza pidiendo se estudie una amplia reorganización en este ramo. Conque alegrémonos, que poco nos queda que ser pobres, pues en Enero...

—A pedir limosna,—le contestó un segundo.

—¿Cómo así?—continuó nuestro buen amigo don Inocente.—Acaso supone V. que la nueva reforma es una engañifa? No, hombre, no. El Sr. Rodríguez San Pedro, convencido ya de la justicia que asiste á nuestras peticiones, está dispuesto á concedernos todo cuanto pedían nuestros compañeros del partido de Gijón, en las bases acordadas por dichos colegas en la cabeza del partido judicial; quiere legarnos en su testamento ministerial toda clase de garantías, hasta el punto que creo, según dicen, que piensa suprimir las Juntas locales y condecorarnos con la cruz del mártir San Esteban, para que recordemos lo que fuimos antes de su amplia reforma reorganizadora. Ya verá V. en Febrero de 1910 comprar los maestros las judías por arrobas, los garbanzos por cuartillas, las patatas por quintales y en algunos días como el *Corpus*, Navidad, Resurrección, etc., hasta poner un chorizo al cocido...

—¡Pobre D. Inocente! Qué bien le cuadra á V. el nombre de pila,—le contestó D. Desengaños;—don Faustino siempre será D. Faustino, y valiera más que nos dejara en paz, pues sus reformas son terribles para los Maestros; si hace algo, no ha de ser bueno; y en cuanto á su ínclito Jefe D. Antonio, tiene bastante con la ley de Régimen local para ocuparse de los maestros y la enseñanza, que no son santos de su devoción. Esos sueños fantásticos que embargan su mente, solo tendrán realización cuando la rana crie pelo, á no ser que llueva del cielo un ministro, que antes de serlo haya sufrido el calvario que sufre todo Maestro. Cuando esto llegue, comeremos huevos, echaremos chorizo al cocido y jugaremos al tute con el párroco, el alcalde y secretario y fumaremos de 0'30 paquete; pero hasta entonces, no podemos esperar más que la condecoración del mártir.

Así hablaban nuestros dos buenos compañeros, cuando el reloj les anunció la hora de tornar á sus cotidianas tareas educativas, llevando el uno su corazón lleno de ilusiones, y el otro la desconfianza propia de su nombre.

ANGEL CARRETERO.

Castilforte.

ASOCIACIÓN NACIONAL DEL MAGISTERIO

Reglamento de la Sección de Socorros Mutuos

(Continuación)

De los socios.

Art. 25. Solamente podrán ser admitidos como socios en la Sección de Socorros Mutuos los que lo sean de la Asociación Nacional del Magisterio Primario y no estén en la situación de jubilados al solicitar su inscripción.

Art. 26. Los socios, una vez inscriptos como tales, no dejarán de serlo aunque se jubilen ó pasen á cualquiera otra situación, siempre que continúen cumpliendo las obligaciones que á todos impone este reglamento.

Art. 27. Para ser inscripto como socio en la Sección de Socorros Mutuos, bastará solicitarlo del presidente de la Asociación de partido á que pertenezca. El presidente comunicará la petición al representante de la Comisión Central, en la provincia, quien á su vez la pondrá en conocimiento de dicha Comisión, para que ésta expida al nuevo socio la patente que ha de acreditarle como tal.

Art. 28. Todo socio, una vez inscripto en la Sección, queda obligado á satisfacer diez céntimos de peseta por cada uno de los que fallezcan. Abonará además, por una sola vez, una cuota de entrada, consistente en cincuenta céntimos de peseta, con destino al fondo á que se refiere el art. 47.

Art. 29. El socio que dejare de satisfacer las cuotas á que se refiere el artículo anterior, será inmediatamente dado de baja en la Sección, sin derecho á que le sean devueltas las cuotas que hubiera ya satisfecho.

Art. 30. El socio que sea dado de baja con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, no volverá jamás á ser admitido, á no ser que, á juicio de la Comisión Central, justifique que la causa que dió origen á su exclusión fué debida á fuerza mayor y no á su propio y voluntario desistimiento. Estas rehabilitaciones no podrán concederse sin previo informe del representante en la provincia respectiva.

Art. 31. El socio rehabilitado abonará todas las cuotas que hubiere dejado de satisfacer, sin cuyo requisito no le será expedida la patente de rehabilitación. Estas cuotas, deducido el descuento correspondiente, serán entregadas á las personas que debieron recibirlas por socorro si hubieran sido satisfechas á su tiempo.

Art. 32. Pasado el primer año de existencia de la Sección, cualquiera que pretenda ingresar en ella abonará todas las cuotas que hubiera debido satisfacer si hubiera ingresado como socio en el momento en que la Sección comenzó á funcionar, dado caso de que en tal fecha estuviera al aspirante ejerciendo en propiedad el cargo de maestro público; y si no lo estaba, abonará las cuotas que correspondan desde su ingreso en el magisterio hasta la de su admisión. El producto de estas cuotas ingresará siempre en el fondo de reserva, con destino á los fines que á dicho fondo se asignan en este reglamento.

(Continuará)

NOTICIAS

El número próximo de LA ORIENTACION, con objeto de guardar las fiestas de Jueves y Viernes Santos, le publicaremos el miércoles, dedicando la lectura del mismo, en su mayor parte, á conmemorar la pasión y muerte del Redentor de la Humanidad.

Ha sido nombrada fuera de concurso maestra de Taracena, D.^a María Asenjo Borlaf, que desempeña el mismo cargo en el pueblo de Algora.

Contestando el Ministro de Hacienda á una carta de la Comisión Permanente de la Nacional, ha dicho que se ocupará con todo el interés que merece del asunto del pago del material de las clases de adultos del 2.^o semestre de 1907, y que *celebraría mucho poder realizarlo pronto.*

Esto es lo escamable.

Han sido transferidas á la Junta Central de Derechos Pasivos, 3 960'08 pesetas, importe de los descuentos de personal del mes de Febrero, correspondiente á todos los partidos judiciales de esta provincia.

En virtud de oposición, han sido nombrados: maestro de Montealegre (Albacete), con el sueldo de 825 pesetas, el que desempeña la escuela de Bustares en esta provincia D. Demetrio Gil Boix, y de Ossa de Montiel en la misma provincia y con el mismo sueldo, el de Fuembellida D. Olegario Fortea.

De los aspirantes á la plaza de Secretario de la Junta provincial de de esta capital, han sido admitidos por el tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, los Sres. Moreno Calvete, Gómez Moreno, Heras Velasco y Fernández Fierro.

Ha sido remitido á la Junta Central de Derechos Pasivos, el expediente de devolución de haberes incoado por D.^a Francisca Zarza, hija de D.^a Filomena Zarza Carreto, maestra que fué de Valdearenas.

Impresos para la *Memoria de Adultos*: en la librería de Antero Concha.

Un articulista saca la cuenta de que en el con-

curso de ascenso de 1908 han quedado desiertas diez y siete plazas de Auxiliares de Escuela superior y una Escuela de este grado, entre ellas tres auxiliares de hembras, por falta de aspirantes.

Inconvenientes del legislador sin dinero.

De las *canongías* de auxiliares de las Graduas los Maestros huirán como de la quema, por dicha causa y otras que afectan al compañerismo; pues el que está debajo....

Ha fallecido en Alicante D.^a María de la Concepción García y Sanz, maestra que fué de la Toba y madre de nuestro amigo de Hiedelaencina don Enrique Paz. R. I. P.

En virtud de concurso único ha sido nombrada maestra de Golosalvo (Albacete), la que lo es de Chequilla D.^a Dolores Guillén Arnal.

La Escuela de Valtablado del Rio, que estaba cerrada á causa de existir la epidemia de sarampión, ha quedado abierta.

Por la Junta Central de 1.^a enseñanza han sido aprobados los nombramientos de Maestros interinos hechos por esta Provincial con fecha 12 del pasado.

Ha sido remitida á dicha Central, instancia del maestro jubilado de Zarzuela de Galve D. Mariano García solicitando su clasificación.

Ha incoado expediente de devolución de haberes D. Valentín Rangil, viudo de la maestra que fué de Santiuste D.^a Tomasa Alonso.

Desde Gerona nos comunican una noticia, la cual acogemos con la debida reserva: parece que un maestro propuesto para una escuela de esta provincia en el Concurso de Febrero de 1908, no cuenta con los servicios en propiedad con que figura.

Repetimos que por hoy no damos crédito á tal noticia, que solo á título de rumor acogemos.

Ha sido admitida la renuncia á la Maestra de Atienza D.^a Teresa Ortego.

Vacantes del Concurso único de 1909 en la provincia de Canarias.—Las escuelas elementales de niños del pago de Genelo (Laguna) y del pago de Las Nieves (Santa Cruz de la Palma), con 625 pesetas de sueldo.— (B. O. del 5 marzo.)

Dentro de muy pocos días celebrará sesión la Junta provincial de Instrucción pública, y en ella se harán los nombramientos de maestros interinos.

Por la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, se están remitiendo, aprobados, á los maestros de esta provincia, los presupuestos de Material que han de regir en el actual año.

Nos dicen que mañana se publicará en esta capital el primer número de un nuevo periódico de enseñanza que se titulará *El Amigo del Maestro*.

Con este seremos tres en el palenque, ¡que ya es ser!

Con fecha 22 del actual cesó en la escuela de Baños D. Wenceslao Losa Rangil, para tomar posesión de la de Romanillos de Medina (Soria).

Han tomado posesión de las Escuelas para que han sido nombrados, los maestros interinos siguientes:

D.^a Victoria Garrido Vázquez, de Puebla de Valles; D.^a Margarita de la Macorra, de Campisábalos; D. Juan Rojas, de La Cabrera; D. Clemente de Andrés, de Orea y D. Generoso Hernando, de Fraguas.

Hasta la fecha faltan que publicar las escuelas vacantes del Concurso único actual, las provincias de Baleares, Cádiz, Soria y Valladolid.

ULTIMA HORA

Se ha cerrado, por existir epidemia de sarampión, la escuela de Palazuelos.

Le ha sido concedida pensión anual de 273.33 pesetas, á la viuda del maestro D. Jerónimo Clemente.

Al cerrar el presente número no se han recibido en la Delegación de Hacienda los libramientos para el pago de personal de maestros de esta provincia correspondiente al mes de Marzo último, ni en la Junta provincial los haberes de jubilados y pensionistas del Magisterio del primer trimestre del año actual.

Lamentamos tal demora.

CORRESPONDENCIA

Alaminos.—E. de B.—Certificadas y remitidas.

Codes.—M. M.—Id. id., no pudiendo acceder á lo de la fecha.

Sojo (Alava).—M. R.—Remitidas hojas; puede enviar en sellos su importe de 30 céntimos. Se le mandará el material que necesite.

Balconete.—M. R.—Certificadas y remitidas.

Alovera.—E. S.—Recibidas y mandadas á su destino.

Recuenco.—A. L. J.—Remitidos, aún no se ha abierto el pago.

Córcoles.—N. A. S.—Si remite copias precisas para ingreso en nómina, cobrará todo desde que tomó posesión, menos gratificación de adultos que en caso de tenerla no puede consignarse hasta Noviembre. El Sr. G. está fuera y no puede ocuparse de eso.

Yela.—F. G.—Certificadas otras y remitidas de nuevo.

Mondéjar.—C. V.—Nada hemos hecho de ese asunto.

Conviene esperar.

Moratilla.—I. H.—Despachado salió para Madrid hace muchos días.

Yelamos de Arriba.—F. J.—Entregadas á Batessi 14 pesetas. Servido.

Millana.—E. P.—Complacido. Mande pronto recibos.

Idem.—A. A.—Se hará como encarga.

Ledanca.—C. D.—Recibidas y entregadas.

Casillas.—G. L.—Certificadas y remitidas.

Bochones.—A. H.—Hechos sus encargos.

Milmarcos.—A. M.—Recibida la suya. Se publicará cuando se pueda, pues estamos agobiados de material. Suscripto desde 1.^o Abril. Puede enviar importe en sellos de correo.

Ujados.—E. A.—Nos enteraremos.

PARA HACER PONER A LAS GALLINAS



SIN INTERRUPCION

aún en los peores

días de invierno

600 á 700 HUEVOS

en Tres años

Gasto insignificante

Método Seguro

Numerosos testimonios

Dirigirse al

Representante General
para España del Comptoir de
Avicultura de Premont
c. en VITORIA, Sur. 18 9

Para más detalles dirigirse al representante de esta provincia FELIPE GARCIA, Amparo, 73, Guadalajara.

Guadalajara: 1909 — Imprenta de Antero Concha.



LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERÍA, PAPELERÍA
Y OBJETOS DE ESCRITORIO

BAJO LA DIRECCIÓN DE

D. ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2

GUADALAJARA

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio corrientes y de novedad puedan desearse á precios económicos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas públicas, Médicos y particulares.

Se hacen con tres máquinas cuantos trabajos de imprenta se encarguen con la perfección y economía que la Casa tiene acreditada.

Hay también gran surtido de devocionarios, semanas Santas en latín y castellano y libros religiosos de todas clases.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

ANTERO CONCHA.—GUADALAJARA



ESTA demostrado y no hay quien lo dude!!!

La Casa donde se viste mejor y más barato, es en la acreditada sastrería

LA TIJERA DE ORO

donde encontraran gran surtido en paños, tricot y panas de todas clases.

Trajes á medida á 15 pesetas.

Pantalones á medida, 5 pesetas.

Ropas á medida á mitad de su precio.

Mayor baja, 8 y 10.—Guadalajara

Sucursal de la sastrería madrileña de JACOBO GORDO.—Alcalá de Henares

Nota. A todo el que se haga un traje en esta Casa, se le regalará un vale para hacerse gratis tres magníficos retratos en la fotografía de J. Blanco, de esta capital.



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal

45 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la **VIDA**—Seguros sobre **INCENDIOS**

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA... **DON JULIAN RAMIREZ,**

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

Establecimiento en Guadalajara
10, Mayor Alta, 10



MÁQUINAS SINGER y WHEELER & WILSON PARA COSER

EXCLUSIVAS DE LA
Compañía Singer de máquinas para coser
Todos los modelos á pesetas 2'50 semanales
PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO, QUE SE DA GRATIS



Establecimiento en Guadalajara
10, Mayor Alta, 10

Máquinas para toda industria en que se emplee la costura

Se ruega al público visite nuestros Establecimientos para examinar los bordados de todos estilos: encajes, reales, matices, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina **Doméstica bobina central**, la misma que se emplea universalmente para las familias en todas las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

ESTABLECIMIENTOS EN TODAS LAS PRINCIPALES POBLACIONES DE ESPAÑA